

GER 100

RESOLUCION NÚMERO 1264
Julio 04 de 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA CONVOCATORIA PARA CONFORMAR LA COMISIÓN DE PERSONAL”

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FELIX DE LA DORADA, CALDAS, en uso de sus atribuciones legales, conferidas en la Ordenanza 116 de 1994 (el artículo 11) y en los estatutos de la institución (artículo 29 del Acuerdo 001 de 1998) y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 909 del 23 de Septiembre de 2004 “por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 16 dispuso la existencia de una Comisión de Personal en todos los organismos y entidades del Estado.

Que a través del Decreto N° 1228 del 21 de Abril de 2005, El Departamento Administrativo de la Función Pública, reglamenta el citado artículo.

Que en sentido se también se pronuncia el Decreto el 1083 del 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, Capítulo 2 del Título 14, del Libro 2 de la parte 2.

Que los Decreto en mención, disponen que la Comisión de Personal estará conformada por dos (2) representantes de la entidad designados por el nominador, quienes serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa y por dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera.

Que como lo rezan los mismos Decretos, “Los dos (2) representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos de la entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular”.

Que los representantes de los empleados en la Comisión de Personal (principales y suplentes) serán elegidos para periodos de dos (2) años contados a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

Que el periodo de los actuales representantes de los empleados ante la comisión de personal, se encuentra agotado, situación esta que obliga a una nueva elección.

En mérito de la expuesto, se

R E S U E L V E:

NIT. 810.000.913-8
Dirección: Calle 12 No. 5-20 Teléfonos (6) 8571888 - (6) 8577040
La Dorada - Caldas - Colombia
www.hospitalsanfelix.gov.co

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA. Convocar para el día 16 de Agosto del año 2018, a la elección de los dos (2) representantes principales y de los dos (2) suplentes, de los empleados de la Empresa Social del Estado Hospital San Félix de La Dorada Caldas ante La Comisión de Personal, para un periodo de dos (2) años contados a partir de la comunicación de la elección. Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las elecciones tendrán lugar en las instalaciones de la E.S.E Hospital San Félix de La Dorada Caldas, entre las 8:00 horas a 12:00 horas y de las 14:00 horas a las 16:00 horas en las dependencias del Área de Apoyo Logístico dispuesta para tal fin.

PARAGRAFO SEGUNDO: Esta convocatoria se publicará a partir del 05 de Julio de 2018 hasta el 16 de Agosto de 2018, en la página de La E.S.E Hospital San Félix de La Dorada Caldas (www.hospitalsanfelix.gov.co) y en las carteleras de la entidad.

PARAGRAFO TERCERO: No podrán participar como candidatos los funcionarios con nombramiento provisional o temporal, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1228 de 2005. Solo cuando aplique el criterio unificado de las Comisiones de Personal de la CNSC.

ARTICULO SEGUNDO: INSCRIPCIONES. Los funcionarios inscritos en carrera administrativa, interesados en postularse para la presente elección, deberán inscribirse ante el profesional especializado del Área de Apoyo Logístico, Talento Humano de La E.S.E Hospital San Félix de La Dorada Caldas, cuando sea el caso, entre el 06 de Julio de 2018 al 12 de Julio de 2018, en el horario de las 8:00 horas a las 12:00 horas y de las 14:00 horas a las 16:00 horas. Si dentro de dicho término, no se inscriben por lo menos cuatro (4) candidatos, o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso igual.

PARAGRAFO PRIMERO: La solicitud de inscripción se hará por escrito y contendrá la siguiente información:

1. Nombre y apellido completo del candidato.
2. Documento de identidad.
3. Manifestación expresa de que reúne los requisitos de que trata el artículo cuarto de esta Resolución.
4. Firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción.

ARTÍCULO TERCERO: DIVULGACIÓN. El día 13 de Julio de 2018, el Profesional Especializado del Área de Apoyo Logístico, divulgará la lista de inscritos de conformidad con el Decreto 1228 del año 2005, artículo 8 y Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: CALIDADES. Los aspirantes deberán acreditar las siguientes calidades de conformidad con el Decreto 1228 de 2005 artículo 6 y Decreto 1083 de 2015:

- 1) No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de inscripción de la candidatura.
- 2) Ser empleados de carrera administrativa.

NIT. 810.000.913-8

Dirección: Calle 12 No. 5-20 Teléfonos (6) 8571888 - (6) 8577040

La Dorada - Caldas - Colombia

www.hospitalsanfelix.gov.co

ARTICULO QUINTO: Corresponde al profesional especializado, en su condición de Jefe de Personal de la E.S.E, adelantar y velar por que se cumplan todas las etapas del proceso, en sujeción a lo dispuesto en el Decreto 1228 de 2005 y Decreto 1083 de 2015; en consecuencia esa dependencia se encargará entre otras funciones de:

1. Recibir las solicitudes de inscripción de los candidatos.
2. Divulgar ampliamente desde el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción de los candidatos, la lista de inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos.
3. Organizar las mesas de votación conforme al número potencial de electores.
4. Designar los jurados de votación, notificarlos y asignarles las funciones que les corresponde conforme al artículo 9 del Decreto 1228 del 2005 y Decreto 1083 de 2015.
5. Publicar durante los dos (2) días anteriores a la elección, la lista general de votantes con documento de identidad y de ser el caso, ubicación de la mesa en la que les corresponde votar.
6. Resolver las reclamaciones que en el mismo acto del escrutinio y por escrito presenten los candidatos.

ARTÍCULO SEXTO: ELECCIÓN Y ESCRUTINIOS: La votación se abrirá el día diez y seis (16) de Agosto de dos mil diez y ocho (2018) a las 8:00 horas y se cerrará a las 16:00 horas del mismo día, en el lugar (o lugares) que con antelación se fije para ello.

ARTICULO SÉPTIMO: Cerrada la votación, los jurados realizarán el escrutinio, siguiendo el procedimiento señalado en los artículos 11 y 12 del Decreto 1228/05 y del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: El día diez y seis (16) de Agosto de 2018 y surtido el escrutinio general, el Profesional Especializado realizará la aclaratoria de la elección y el día diez y siete (17) del mismo mes y año realizará la **Publicación de Resultados de la Elección.**

ARTICULO NOVENO: Serán elegidos como representantes de los empleados en La Comisión de Personal, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales. Si el número de votos a favor de más de dos (2) candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte.

PARAGRAFO: Los representantes de los empleados en La Comisión de Personal (principales y suplentes) serán elegidos para periodos de dos años (2) contados a partir de la fecha de la comunicación de la elección (Art. 16º Decreto 1228/05, sin derecho a la reelección) y del Decreto 1083 de 2015.

NIT. 810.000.913-8

Dirección: Calle 12 No. 5-20 Teléfonos (6) 8571888 - (6) 8577040

La Dorada - Caldas - Colombia

www.hospitalsanfelix.gov.co

ARTICULO DÉCIMO: Las decisiones de La Comisión se tomarán por mayoría absoluta. En caso de empate se repetirá nuevamente la votación y en caso de persistir, este será dirimido por el Asesor de Control Interno de La E.S.E, sin que por ello, este último haga parte de la comisión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Comisión se reunirá por lo menos una vez al mes y será convocada por cualquiera de sus integrantes o por el Profesional Especializado de la E.S.E, quien no obstante, en ningún caso se considerará miembro de la misma, por lo tanto no tendrá derecho a voto, pero obrará como el secretario de la Comisión y llevará un estricto orden y rigurosidad las actas de las reuniones. La Comisión elegirá de su seno un presidente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PERSONAL. Las funciones de La Comisión de Personal, además de las asignadas en otras normas en materia de carrera administrativa, son las contenidas en el artículo 16 de La Ley 909 de 2004:

- a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por La Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de La Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, La Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;
- b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;
- c) Solicitar a La Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a La Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;
- d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;
- e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos.
- f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;
- g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;

NIT. 810.000.913-8

Dirección: Calle 12 No. 5-20 Teléfonos (6) 8571888 - (6) 8577040

La Dorada - Caldas - Colombia

www.hospitalsanfelix.gov.co

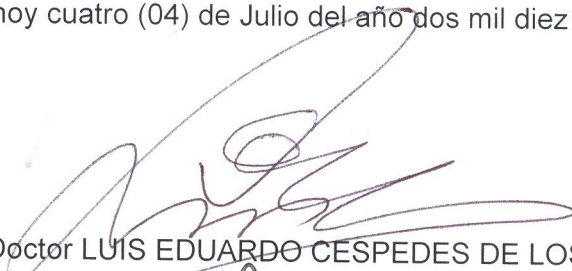
- h) Participar activamente en la formulación, ejecución y evaluación de los programas de bienestar social e incentivos y en el plan anual de formación y capacitación;
- i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;
- j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la Ley o reglamentos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: En lo previsto en la presente Resolución, se regirá por lo consagrado en el Decreto N° 1228 del 21 de Abril de 2005, el Decreto 1083 de 2015 y demás normas complementarias, si las hubiere.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las que le sean contrarias.

NOTIFIQUESE, DIVULGUESE Y CUMPLASE

Dada en La Dorada, hoy cuatro (04) de Julio del año dos mil diez y ocho (2.018).


Doctor LUIS EDUARDO CÉSPEDES DE LOS RIOS
Gerente.


ANTONIO MARIA GÓMEZ BETANCUR
Profesional Especializado

Elaboró: Luis Javier Morales Sánchez